



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y
DECRETO DE PRUEBAS
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Dieciséis (16) de junio de 2021	Hora	8:40	AM X	PM
--------------	---------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																			
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	10	1	9	0	0	3	3	2
Departame nto	Municip io	Códig o Juzga do	Especialid ad	Consecuti vo Juzgado	Año	Consecuti vo													

Proceso promovido por NANCY LILIANA FRANCO AGUDELO contra FULLER MANTENIMIENTO S.A. y CLÍNICA COLSANITAS S.A., radicado 05001310501320190033200.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora NANCY LILIANA FRANCO AGUDELO, demandante, quien exhibió su CC 39.214.075
Doctor ANDRÉS GÓMEZ DUQUE, apoderado de la parte demandante, quien exhibió su TP 258.840.
Doctora ANABELL ANGARITA PINTO, representante legal y apoderada de FULLER MANTENIMIENTO S.A., a quien se reconoce personería y quien exhibió su TP 339.381.
Doctor GERMÁN LEONARDO ROJAS GALVIS, apoderado de CLÍNICA COLSANITAS S.A., quien exhibió su TP 194.867.
Doctora ANA MARÍA JAIMES JARAMILLO, representante legal de CLÍNICA COLSANITAS S.A., quien exhibió su C.C. 52.809.772.

LINK DE VISUALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dc79e833-d62e-4536-87cc-1873e63191f3?vcpubtoken=5a2767d0-9f52-410f-91f1-ee6c065a1137>

APROBACIÓN ACUERDO DE CONCILIACIÓN			
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial	No Acuerdo
Decisión General 300 de 2021			

Decisión Ordinaria 147 de 2021

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN al cual han llegado las partes, la señora NANCY LILIANA FRANCO AGUDELO CC 39.214.075, y FULLER MANTENIMIENTO S.A. representado legalmente por la Doctora ANABELL ANGARITA PINTO TP 339.381.

SEGUNDO: El Acuerdo de conciliación aprobado por el Juzgado y al cual han llegado las partes, consiste en lo siguiente:

FULLER MANTENIMIENTO S.A. pagará a la señora NANCY LILIANA FRANCO AGUDELO CC 39.214.075 la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) de la siguiente manera:

Cuotas mensuales de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) por el término de 7 meses, los días 30 de cada mes, siendo la primera de las cuotas pagadera el próximo 30 de junio del año 2021, y así sucesivamente, a órdenes del JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN cuya cuenta en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA es 050012032013.

TERCERO: La aprobación de éste acuerdo de conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo; así mismo, se admite el desistimiento de la totalidad de pretensiones de la demanda presentadas en contra de la CLÍNICA COLSANITAS S.A., sin imposición de condena en costas. En consecuencia con lo aquí ordenado, procédase con el archivo de expediente y su desanotación del sistema de gestión judicial.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Los apoderados de las partes demandante, FULLER MANTENIMIENTO S.A. y CLÍNICA COLSANITAS S.A. realizaron observaciones, y se deja expresa constancia que la demandante autorizó a su apoderado Doctor ANDRÉS GÓMEZ DUQUE T.P. 258.840 para el cobro de los títulos judiciales, quien además tiene la facultad de recibir, además de decidirse las demás observaciones.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Acta conciliación
Radicado 05001310501320190033200

Firmado Por:

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57eb71b49b8e30f1ff33bca57f2b4795a849f8bd97ef9cc514d0e5cd12e98af7

Documento generado en 16/06/2021 10:38:49 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**